



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela **2022 00402** informando que obra a folios impugnación de la parte actora. Sírvase proveer.

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00402 00			
ACCIONANTE	Rosa Delia Murcia	DOC. IDENT.	28.587.742
ACCIONADA	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		
DERECHO(S)	PETICIÓN		
PRETENSIÓN	Que se ordene a la accionada responder la petición elevada por la accionante el 7 de junio de 2022 en el cual solicita ayuda le indiquen cuándo le harán entrega de la carta cheque, o si le hace falta algún documento para obtener la indemnización.		

Atendiendo al informe secretarial que antecede, observa el despacho que:

1. La sentencia proferida dentro del presente asunto, data del 7 de septiembre de 2022,
2. Fue notificada a las partes mediante comunicación electrónica del 9 de septiembre siguiente, según consta en el archivo denominado "08 Notificación Sentencia",
3. La accionante allegó escrito de impugnación el 16 de septiembre de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que establece:

"Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.", se dispone:

Se negará la impugnación presentada por extemporánea, máxime teniendo en cuenta que el expediente fue remitido el 15 de septiembre de 2022 a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: NEGAR la impugnación interpuesta por **COLPENSIONES**, contra la providencia de fecha **7 de septiembre de 2022**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D.C., 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Por ESTADO No. **136** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

**JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073bed6ab2353bb3ff5d91f3785f0127d12403f52c91976c7b9947a928635790**

Documento generado en 16/09/2022 06:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>